



Entidad federada:



IPCENA. - Institución de Poniente para la Conservación y el Estudio de la Naturaleza - entidad debidamente legalizada y inscrita en el Registre de Asociaciones de Lleida con el número 1312, y CIF núm. G-25258393, domiciliada a la Pl. dels Gramàtics, 2 bajos de Lleida (25002) en nombre de la cual actúa Joan Vázquez en calidad de Secretario General con DNI núm. 78.067.092. Tel. Fax. - 973263793. Correo-e: ipcena@ipcena.org

**A la atención del Sr. Manuel Omedas Margelí, jefe de la oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro,**

IPCENA, organización ecologista de las comarcas de Lleida, tiene por objetivo la defensa del medio ambiente y apuesta por proyectos respetuosos con un desarrollo sostenible.

## **ANÀLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRÈVIA DEL PLAN HIDROLÒGICO DEL RIO NOGUERA RIBAGORZANA.**

### **Presentación Previa**

Después de estudiar profundamente el documento previo para su análisis del Plan Hidrológico del Río Noguera Ribagorzana.

Habiendo participado en la sesión informativa y de participación pública para entidades de carácter ambiental, celebrada en Pont de Suert el 16 de octubre de 2007.

Atendiendo nuestro objetivo en la defensa del medio ambiente, presentamos este documento con toda una serie de propuestas de mejora ambientales, ampliando el documento que se presentó en dicha reunión de participación, que deseamos sean tenidas en cuenta.

### **1.- INTRODUCCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN HIDROLOGICO DEL RIO NOGUERA RIBAGORZANA**

Desde el punto de vista ambiental consideramos que el documento previo del plan hidrológico del río Noguera Ribagorzana (a partir de ahora DPPHRNR), no cumple en ningún caso con los criterios ambientales que recoge la Directiva Marco del Agua de la UE, sino todo lo contrario.

El DPPHRNR en su análisis de los diferentes tramos del río Noguera Ribagorzana y sus afluentes tributarios siempre incluye propuestas de intervenciones mediante obras que no

guardan para nada ninguna relación con los objetivos ambientales de la Directiva marco del Agua.

El DPPHRNR propone, entre otros, la construcción de **embases de cola** como el de Escales y Canelles, la construcción de **minicentrales** como la de Conangles, Biciberri y la de Salenques o la creación de **áreas de baños y recreativas** en el azud de Areny o en la Presa de Sta. Anna.

Todas estas infraestructuras, especialmente de embalses, se hacen aún más difíciles de justificar en un río como el Noguera Ribagorzana, donde el 25% de su cauce se encuentra ya afectado por embalses, siendo uno de los ríos más represados del mundo: En su cuenca se han construido 14 embalses con sus respectivas centrales hidroeléctricas, de las cuales 11 se encuentran en el propio río Noguera Ribagorzana y 3 en el Noguera de Tor, en el Valle de Boí.

Por lo tanto, entendemos que el documento básico del Plan Hidrológico de Cuenca del Noguera Ribagorzana ni responde ni respeta los objetivos de mejora ambiental de las condiciones naturales que persigue la Directiva Marco del Agua.

## 2.- DESPLANIFICACIÓN TOTAL

Durante las últimas décadas la planificación hidrológica no ha existido y especialmente es grave que, habiéndose realizado en el 1996 las Directrices del Plan hidrológico del Ebro, se hayan hipotecado en los últimos 20 años los últimos recursos hídricos del Noguera Ribagorzana, aprobando proyectos de consumo por encima de su capacidad de aportación natural, cosa que resulta escandalosa y resulta muy difícil entender. Tal y como reflejan los datos del DPPHRNR en el capítulo referido a "Cuales son las características del sector agrícola": En concreto, en la página 70, se expone de forma muy explícita (SIC) "*Que la superficie total de regadíos del río Noguera Ribagorzana, son 66.252 ha*". Haciendo referencia al que refleja en la página 97 del DPPHRNR en el apartado : "*Es frecuente la existencia de sequías en la cuenca del Noguera Ribagorzana*" (SIC) "*Las demandas de agua del río Noguera Ribagorzana, una vez puestos en funcionamiento los regadíos del Algerri-Balaguer y de la Litera Alta y considerando las dotaciones previstas en el Plan Hidrológico del año 96, son del orden de 760 Hm<sup>3</sup>/año, considerando una demanda de 272 Hm<sup>3</sup>/año para los riegos de la ribera de Piñana y Algerri-Balaguer, 439 Hm<sup>3</sup>/año para la zona baja del canal de Aragón y Cataluña y 48 Hm<sup>3</sup>/año para los riegos de la Litera Alta., la demanda de agua para la industria que se cifra en unos 13,84 Hm<sup>3</sup>, mientras y el suministro a la ciudad de Lleida y comarca del Segriá, con unos 200.000 habitantes, todo y que en la página 58 del DPPHRNR cuando se refiere a las captaciones para uso de boca se destinan para un total de 142.072 habitantes, una demanda de 14 Hm<sup>3</sup> anuales, sin tener en cuenta el crecimiento urbanístico y de población.*

A estas demandas cabe sumarles los 53 Hm<sup>3</sup>/año (2 m<sup>3</sup>/s de caudal mínimo a satisfacer en el curso bajo del río"

La comparación anual de las necesidades ambientales a la desembocadura y las demandas frente a la aportación, pone en relieve claramente el carácter deficitario de la cuenca, sin contar con la derivación a los municipios, incluida la ciudad de Lleida que más allá del agua de boca hay una utilización importante para parques y jardines, que en todo caso se tendrían que regarse con aguas depuradas y las zonas sean ajardinadas con plantas de bajos requerimientos hídricos".

Todo y la aportación del río Esera al canal de Aragón y Catalunya cabe insistir en el déficit del recurso.

## CONSIDERACIONES AL APARTADO 2º

No estamos de acuerdo como se dice desde la CHE en el DPPHRNR que "la cuenca es deficitaria". Entendemos que la cuenca es la que es y por tanto en vez de no reconocer que lo deficitario, por no decir inexistente, ha sido la planificación hidrológica, donde desde el organismo de cuenca responsable, la CHE, se ha estado permitiendo reiteradamente concesiones sin tener en cuenta el régimen natural de la cuenca, a pesar de saber en base a diferentes estudios hidrológicos que el régimen natural anual de la cuenca ha ido reduciéndose, y mucho. Esta situación producirá un conflicto como consecuencia de la desplanificación expuesta, y se hace necesario afrontar la situación aplicando medidas realistas y consecuentes en vez de proponer soluciones salomónicas irrealizables. En este sentido, consideramos fuera de lugar la propuesta que se hace en el DPPHRNR en su página.70 de bombear agua del embalse de Barasona del río Esera al embalse de Canelles. La solución, insistimos, y antes de que se generen conflictos o una "guerra" sobre el agua es modificar las concesiones y ajustarlas a las posibilidades reales, eliminando los riegos por inundación y hacer un repartimiento más riguroso del agua y promoviendo embalses fuera del curso del río para almacenar agua en periodos en que el recurso sea más abundante, y adecuar los recursos hídricos a los cultivos potenciales a desarrollar. En ningún caso se ha de promover el cultivo de maíz como se está haciendo en el Algerri- Balaguer, porque este cultivo requiere las mayores dotaciones.

Ante este panorama y situación la solución no es, como se propone en la página 70 del DPPHRNR, la de bombear agua desde el embalse de Barasona hasta el embalse de Canelles, proyecto faraónico de trasvase de efectos ambientales negativos. La única solución racional es adecuar las concesiones y aprovechamientos al régimen natural de aportación, dejando siempre un margen libre de usos para garantizar los caudales ecológicos y situaciones de urgencia, ha esta situación cabe sumar la tendencia cada vez más clara del cambio climático que nos obliga todavía más a reducir la disposición de recursos.

**3.- CAUDALES ECOLÓGICOS O DE MANTENIMIENTO: LA SOBREGULACIÓN DEL RÍO NOGUERA RIBAGORZANA Y TODA SU CUENCA GENERA ENORMES IMPACTOS CON CONSECUENCIAS GRAVES AMBIENTALES.**

Únicamente desde la cabecera del río hasta el embalse de Baserca puede considerarse un tramo en régimen natural, debido a que no se encuentran infraestructuras de modificación del caudal.

- Desde la presa de Baserca a la central de Senet, el tramo se encuentra prácticamente seco.
- El río Llauset se encuentra sin caudal ecológico por la derivación a la central de Baserca y con varios azudes sin escalera de peces.
- Sin caudal ecológico desde el tramo del río Noguera Ribagorzana en la desembocadura del río Llauset hacia el Pont de Suert también se encuentran varios azudes como el de Vilaller sin escalera de peces.
- Río Baliera no hay control en los caudales ecológicos y posee un azud sin escalera de peces.
- En el tramo desde el inicio de la canalización de Pont de Suert a la confluencia del río noguera de Tor no existen datos del cumplimiento del caudal ecológico.
- Desde la presa de Cavallers a la desembocadura del barranco de Comolobienes no baja prácticamente agua.
- Falta de caudal ecológico desde el azud previo al lago Llebreja
- Noguera de Tor entre la desembocadura del río St. Nicolau y Boí con un azud en la Farga sin escaleras de peces.
- Río Boí en la cabecera en la cota 1295 se encuentra un azud que deriva el agua a la central de Boí y dejando el río sin el caudal ecológico.
- Noguera de Tor desde la desembocadura del río Boí hasta el retorno a la central de Boí.
- Río Foixas tiene el azud de Durro en la cota 1.292m. que deriva aguas a la central de Boí, sin garantizar el caudal ecológico y sin disponer el azud de escalera de peces.
- El Noguera Ribagorzana desde la desembocadura del Noguera de Tor a la cola del embalse de Escaldes, sin caudal ecológico.
- Desde la presa de Escales al desguace de la misma presa.
- Desde la presa de Escales a la central de Pont de Montañana un tramo de unos 20 kms de río, la mayor longitud continua, sin caudal ecológico, el 80% de los días del año, al ser derivado el caudal en el canal que desde la presa de Sopeira deriva el agua a la central de de Pont de Montañana.
- Desde la presa de Pinyana hay derivaciones importantes en el curso del río que en algunas ocasiones pueden dejar el curso del río seco, no obstante el hecho de no tener puntos de aforamiento no permite conocer el grado de cumplimiento de caudales ecológicos en su tramo final.

Hay que fijar plazos para aplicar unos caudales de mantenimiento ecológico que garanticen la conservación de las condiciones naturales y potenciales de los ríos de la cuenca del Noguera Ribagorzana, en la actualidad en pleno siglo XX resulta patético que el 90% de los tramos de la cuenca no tengan garantizado un caudal ecológico de mantenimiento. Hay que empezar por los tramos de mayor urgencia, que serían los recogidos en la memoria del Plan Hidrológico que

ahora citamos. Hay que tener presente que en estos y otros tramos no se respetan ni tan sólo los caudales fijados el año 96 en las Directrices del Plan Hidrológico, que establecía un 10% del caudal medio interanual, entendiendo además que este caudal es insuficiente.

Estaríamos de acuerdo en la aplicación del denominado "método del caudal básico" que proporciona un caudal medioambiental del orden del 25 al 40 por ciento del caudal medio anual en régimen natural, debidamente regulado con una periodicidad mensual. Por tanto se debería dotar con urgencia un caudal básico en todos los tramos de río descritos anteriormente.

## **5.-SOBRE LAS PREVISIONES DEL PLAN HIDROLÓGICO RESPECTO AL RIO A SU PASO POR EL CONGOST DE MONTREBEI. ANÁLISIS, BALANCE Y ALTERNATIVAS**

Resulta francamente fuera de lugar que un espacio natural de la importancia com es el Congost de Montrebei, con multitud de reconocimientos ambientales e históricos, pueda ser contemplado como un espacio dónde se pueda ubicar una presa de 33 mts., en total contradicción con la preservación de sus valores naturales. Pensamos que desde Europa se deben reír de nosotros y de nuestros métodos arcaicos cuando planteamos mejoras ambientales en nuestros ríos. Desde hace décadas en Europa se está despresando y descanalizando para recuperar la naturalidad de sus ríos mientras nosotros todavía estamos como hace 100 años. Seguimos pensando que las soluciones pasan por someter al río a nuestros caprichos constructores de presas.

Destacamos que el propio documento afirma de manera general que uno de los objetivos del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro pretende racionalizar el servicio de los recursos hídricos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Esta premisa viene reforzada por unas consideraciones concretas respecto a los valores naturales de este tramo del río y su protección legal establecida.

- Que la Directiva Marco del Agua, en concreto en su artículo 6, obliga a la elaboración de un registro de todas aquellas masas de agua que necesitan alguna protección especial, en el "registro de zonas protegidas". En este registro se incluyen zonas de protección de hábitat o especies relacionadas con el medio hídrico, especialmente áreas declaradas como Lugares de Interés Comunitario (LIC) y Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA). Este registro ya fue transmitido desde la CHE a la Unión Europea. El LIC de la Sierra del Montsec y el LIC y ZEPA de la sierra de Mongay, que flaquean el río Noguera Ribagorzana a su paso por Montrebei, están incluidos dentro de este registro ya que "existen valores naturales claramente relacionados con el río Noguera Ribagorzana, tales como la presencia de la nutria (*Lutra lutra*) y de algunos invertebrados (*Euphydryas aurinia*) y peces como la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*).

- El documento cita que la conservación de especies incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, como la nutria, es un objetivo medioambiental prioritario en la gestión de los ríos de la cuenca del Noguera Ribagorzana.

En contraposición a este marco de respeto al medio ambiente, en el apartado de "propuestas y soluciones", respecto al embalse de Canelles se cita que

*" la fuerte oscilación de nivel origina, en el paisaje de esta masa, un aspecto nada deseable para el reclamo turístico que se pretende dar en la zona con las ocupaciones deportivas y el patrimonio cultural. Por eso, desde hace años, se está planteando la posibilidad de construir un embalse de cola. Se pretende hacer la construcción de una presa en Sant Esteve, así como una central hidroeléctrica. En Agosto de 2006 se presentó el proyecto para su ejecución en un plazo de cuatro años "*. El documento cita como problemática asociada a los usos del agua la *"falta de explotación del potencial turístico"*, dando como posibles soluciones:

- Embalse de cola en Canelles mediante la construcción de la presa de Sant Esteve. Con esto se asegurarían el conjunto de actividades que se realizan en la actualidad
- Elaboración de un Plan director para la Gestión de los usos turísticos y deportivos del embalse de Canelles.
- Habilitación de accesos a los lugares de prácticas recreativas
- Mejora y ampliación de las instalaciones destinadas a actividades acuáticas.
- Crear una cierta infraestructura de alojamientos en las proximidades.

Desde IPCENA consideramos que este apartado de soluciones a los "problemas" que presenta este tramo de río entra totalmente en contradicción con las premisas de protección que la Directiva Marco del Agua impone para la elaboración de Planes de Cuenca.

Hay que tener en cuenta que las razones que se exponen desde este Plan Hidrológico en la justificación de la presa de cola del embalse de Canelles, como es la mejora de las actividades acuáticas, no tienen sentido, ya que las empresas más importantes que trabajan en la zona están en contra de la presa de St. Esteve.

Lo que se tendría que hacer en este sentido es llegar a un acuerdo en la gestión del caudal turbinado desde la central de Pont de Montañana para garantizarlo todos los días durante unas horas pactadas para que sea posible navegar por el río en piraguas. En segundo lugar, hay alternativas ecológicamente mucho mejores que la construcción de una presa, que exponemos en contraposición a los argumentos aportados por el documento del Plan:

- Un nuevo embalse supone la artificialización del paisaje de una manera drástica. No podemos hablar de la "mejora de un paisaje" si proponemos como tal la introducción de una infraestructura como la presa, y precisamente en un congosto que se mantiene aún virgen de infraestructuras hasta la actualidad.

- Tal y como expresa la Directiva Marco y el Registro de Zonas Protegidas de esta Cuenca Hidrográfica, el paso del río Noguera Ribagorzana por Montrebei debe ser protegido y preservado en base a sus valores naturales. La construcción de una presa hidroeléctrica en este lugar atenta directamente contra la preservación de la nutria en este tramo del río.
- "Asegurar el conjunto de actividades que se desarrollan actualmente en Montrebei " asociadas al río no tiene nada que ver con la construcción de una presa. Actualmente Montrebei atrae a más de 30.000 visitantes al año por su espectacularidad como congosto virgen y por su grado de conservación. A nivel deportivo, las prácticas que se realizan están en armonía con el río, como ahora las rutas en piragua que atraviesan en congosto. Según la descripción de las actividades que pretenden fijar en este tramo del río, únicamente supondrá la intensificación del turismo, introduciendo actividades másivas de ocio recreativo que ya se dan en otros embalses, que no respetan la personalidad, singularidad y rasgos identificativos que actualmente ofrece el congosto y que además llevan asociado un desarrollo urbanístico que, en ningún caso, se describen a fondo y que si es en las "proximidades" del supuesto embalse que se pretende crear, apunta a una urbanización dispersa, fuera de los actuales núcleos poblaciones y que en ningún caso favorecen a la conservación natural del lugar. Según este documento la singularidad del actual Montrebei pasará a la vulgaridad de un nuevo pantano, con las actividades que puede ofrecer cualquier pantano, y que además ira en detrimento de las actuales actividades que atraen visitantes a Montrebei, basadas en visitarlo por su atractivo que supone este congosto virgen y también impediría que las actuales rutas de piragua atravesasen el congosto, perdiendo su principal atractivo.
- Este supuesto nuevo embalse tendrá graves problemas de sedimentación de lodo. El propio documento reconoce que "el tramo comprendido entre el Pont de Suert y la cola del embalse de Canelles presenta una elevada erosión a causa de la meteorización de capas de margas, cosa que ocasiona el arrastre de lodo al fondo del embalse.

#### **CONSIDERACIONES DE IPCENA AL APARTADO 5º**

Es un contrasentido la justificación de la construcción de la presa de Montrebei en medio de un espacio natural tan singular. Los argumentos para justificar la presa para crear nuevos usos turísticos y urbanísticos choca frontalmente con su preservación como espacio natural, siendo esta primordial según la Directiva Marco del Agua. Los argumentos sobre el mantenimiento del nivel del agua de manera permanente para la preservación del bosque de Rivera tampoco son suficientes. Lamentamos que no haya un análisis real de alternativas para solucionar este hecho y que se caiga directamente en una contradicción de construir una presa en un lugar actualmente sin infraestructura. Para solucionar este supuesto problema ambiental no se ha de crear un nuevo problema ambiental.

Desde nuestra entidad presentamos una serie de apuntes y propuestas con el fin que se tengan en cuenta para evitar la construcción de esta presa:

**a) Situación de las concesiones**

El reglamento de dominio público hidráulico (RDPH) aprobado por el Real Decreto 849/86 mediante el cual se reglamenta la Ley de Aguas, en su artículo 156 referido a las posibles revisiones de las concesiones, indica, entre otros supuestos:

- a) (...) i se podrá revisar las concesiones cuando se hayan modificado los supuestos determinados en su otorgamiento.

En este sentido el RDPH, de forma ampliada aclara el citado supuesto:

*"se considerará que se han modificado los supuestos a los que hace referencia el epígrafe (a) cuando las circunstancias objetivas que sirvieron de base para el otorgamiento de la concesión hayan variado de forma que no sea posible llegar sustancialmente a la finalidad de la concesión "*

Han cambiado y mucho las circunstancias que dieron la concesión.

Consideramos que si, además de forma sustancial, nos referimos a las circunstancias de carácter ambiental, ya que hay que tener en cuenta que cuando se empezó a realizar el embalse el año 1947 hasta su fin en el año 1962, el espacio en concreto no tenía ninguna figura de protección y por tanto no se consideraron sus valores ambientales ni el impacto que tendría la obra sobre estos. El hecho que no se hiciese nada en su momento, no ha de suponer que esté excluido de replanteamiento para siempre y más aún cuando en la actualidad la zona tiene innumerables figuras de protección que justifican sobradamente una revisión en la utilización del agua como un recurso básico para el desarrollo ecológico de su entorno.

**b) Protecciones de carácter ambiental**

Los instrumentos legales mediante los cuales está protegido este paraje son muy importantes, destacamos los siguientes:

- ✓ Reserva natural para la protección de especies en peligro de extinción: según el Decreto 123/87, el Congosto de Montrebei, desde el barranco de la Pardina hasta el Pont de Montañana (11 kms) está declarado reserva natural para la preservación de la nutria.
- ✓ PEIN, Plan de Espacios de Interés Natural: mediante el Decreto 328/92 se declaró PEIN el Congosto de Montrebei dentro del espacio del Montsec.

- ✓ ZEPA ARAGON, SIERRA DE MONTGAI, CONGOSTO DE MONTREBEI: En Julio de 2001 el Gobierno de Aragón declara ZEPA la zona del Congosto de Montrebei que engloba parte del Montsec del Estall, espacio llamado "Sierra de Montgai"
- ✓ RED NATURA – ZEPA CATALUÑA: En agosto de 2006 el Gobierno de la Generalitat declaró espacio LIC y ZEPA al Congosto de Montrebei dentro del espacio Montsec.

#### c) Protecciones de tipo hidrológico

La Directiva marco del agua 2000/60/CE que entró en vigor el 23 de diciembre de 2000, en su artículo 6º indica que los estados miembros en un plazo de 4 años han realizado un registro de zonas protegidas. En este sentido la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), transmitió a la UE un registro de zonas protegidas donde incluye el Congosto de Montrebei, tanto la zona catalana como la aragonesa, al representar las zonas ZEPAS de las dos comunidades.

#### d) Una renaturalización viable

Total de la cuenca Noguera Ribagorzana		2.061 km <sup>2</sup>
Total de la cuenda desde Montrebei		1.188 km <sup>2</sup>
Longitud 120 km total/aportación en régimen natural del río		20 m <sup>3</sup> /s al año 639 hm <sup>3</sup>
Capacidad actual embalses		Propuesta alternativa capacidad embalses
Baserca	21,87 hm <sup>3</sup>	21, 87 hm <sup>3</sup>
Caballers	16,05 hm <sup>3</sup>	16,05 hm <sup>3</sup>
Escales	152,32 hm <sup>3</sup>	152,32 hm <sup>3</sup>
Canelles	679,29 hm <sup>3</sup>	306,11 hm <sup>3</sup> en la cota 475,30m menos que el actual
Santana	236,55 hm <sup>3</sup>	236,55 hm <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.106,08 hm<sup>3</sup></b>	<b>716,85 hm<sup>3</sup></b>
Aportación anual cuenca	639,00 hm <sup>3</sup>	639,00 hm <sup>3</sup>
<b>Excedentes</b>	<b>467,08 hm<sup>3</sup></b>	<b>171,92 hm<sup>3</sup> de excedentes</b>

Con este cuadro queda bien reflejada la construcción desmedida de embalses que hay en la cuenca del Noguera Ribagorzana. Hay que tener presente que es de los ríos más represados de toda Europa. Los embalses afectan al 30% de la longitud del río Noguera Ribagorzana, teniendo en cuenta que 2 de las presas más altas de nuestros ríos se encuentran en el Noguera Ribagorzana: Canelles, de 150m. y Escales de 125m.

El Noguera Pallaresa tiene una cuenca un 40% más grande que la del Noguera Ribagorzana, que tiene 2.807 kms<sup>2</sup> y tiene una aportación hídrica un 80% mayor que el Noguera Ribagorzana, de un total de 1.279 hm<sup>3</sup>. No se entiende entonces que el Noguera Ribagorzana

tenga más presas y más grandes que el Noguera Pallaresa, que únicamente tiene tres presas en total y más bajas: la de Camarasa es la más alta, de 100m.

Visto y demostrado que disminuyendo la cota de agua embalsada de Canelles unos 30 m. La capacidad de embalse de la cuenta (con todas las presas) excede aún en 171,92 hm<sup>3</sup>, la aportación hídrica anual de la cuenca. Con este proyecto conseguiríamos devolver a su estado originario al río en el tramo que va desde la Pertusa a la central de Pont de Montañana. Serían en total unos 12 kms de río, que, todo y que ahora se encuentran afectados por la cola del embalse de Canelles, estarían fuera de su afectación, consiguiendo recuperar el bosque de rivera y aumentando su biodiversidad: además del bosque de rivera se regenerarían las zonas de guijarral, las zonas arenosas y el ecosistema del río se diversificaría según los nuevos hábitats asociados al flujo del río: rápidos, aguas encalmadas....

Se podrían recuperar los caminos al lado del río como los de las minas de Corça y también la pasarela de Montfalcó, que se encuentra bajo la Petusa. Esta pasarela se podría recuperar sin la necesidad de hacer el macro proyecto del puente de la Petusa que proyecta la mancomunidad de la Ribagorza oriental en el Aragón (este puente es de unos 200m. De longitud i prevé el paso de camiones de hasta 20 Tn. En definitiva se conseguiría un río que atravesaría una extensa zona de hábitats y paisajes que convertiría la zona en uno de los tramos más espectaculares del Prepirineo.

Lleida, a 15 de noviembre de 2007